

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1323/13</p>	<p>P11 PATRIMONIO</p>
--	--	----------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 24 de mayo de 2013.-

VISTO:

El Acta Notarial sobre poder especial a favor de los agentes Patricia Marcela Dall'Armellina, Roxana Elizabeth Di Cola y María Eugenia Braga Larralde, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase la escritura notarial número ciento cuarenta y cuatro otorgada con fecha 9 de mayo de 2013 por el Escribano Nicolás Leber cuya copia se anexa a la presente y el original queda en poder de Área Patrimonio, mediante el cual se revocan los poderes anteriores y se concede poder especial a favor de los agentes Patricia Marcela Dall'Armellina, Roxana Elizabeth Di Cola y María Eugenia Braga Larralde, para realizar gestiones administrativas relacionadas con los automotores, embarcaciones y maquinarias viales propiedad de esta Municipalidad.

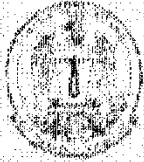
ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1163-2

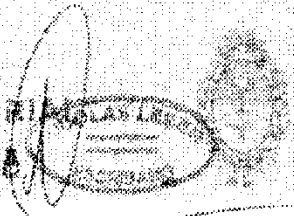
FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1323

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



ACTUACION NOTARIAL
BAAL081991A



PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y

CUATRO.- REVOCATORIA Y PODER ESPECIAL: MUNICIPALIDAD DE

TIGRE.- En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre,

Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece, ante mí,

NICOLAS LEBER, Notario Adscripto del Registro número **SEIS**

del Partido de Tigre, **COMPARECE: Sergio Tomás MASSA**, ar-

gentino, nacido el 28 de abril de 1972, Documento Nacio-

nal de Identidad número 22.852.121, casado en primeras

nupcias con Malena Galmarini, domiciliado en Avenida Ca-

zón 1514 de esta Ciudad, persona hábil a quien afirmo co-

nocer.- **INTERVIENE:** En nombre y representación, en su ca-

rácter de Intendente de la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, C.O.L.

T. 30-99920489-9, con domicilio legal en Avenida Ca-

zón 1514 de esta Ciudad, cargo público y notario, doy fe.- Y

EXPRESA: PRIMERO: Que en el carácter invocado, viene por

la presente a **REVOCAR** en todos sus términos el Poder Espe-

cial otorgado por la Municipalidad de Tigre a favor de Ro-

xana Elizabeth DI COLA, Documento Nacional de Identidad

17.176.010, Legajo Personal 6384, María Eugenia BRACA LA-

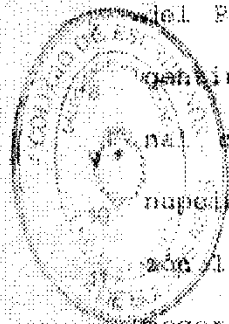
REALDE, Documento Nacional de Identidad 29.249.445, Lega-

jo Personal 0199, Patricia Marcela DALL'ARMEILLINA, Docu-

mento Nacional de Identidad 17.176.010, Legajo Personal

3121, por escritura número 418, de fecha 6 de diciembre

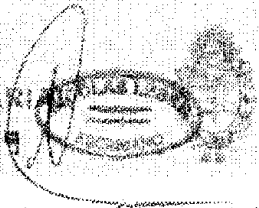
de 2012, al folio 1196 de este Registro de mi Adscrip-



ción, tomando a su cargo el otorgante la notificación de la presente revocación.- **SEGUNDO:** Que en el carácter invocado otorga **PODER ESPECIAL** a favor de **Roxana Elisabeth DÍCOLA**, Documento Nacional de Identidad 17.176.010, Legajo Personal 6354, **María Eugenia BRAGA LARRALDE**, Documento Nacional de Identidad 29.249.445, Legajo Personal 9189, **Patricia Marcela DALL ARMELLINA**, Documento Nacional de Identidad 17.176.010, Legajo Personal 3121, quienes revisten el carácter de dependientes de su representada, con el objeto de realizar gestiones administrativas relacionadas con todos los automotores, embarcaciones y maquinarias viales propiedad de la Municipalidad que representa ante las dependencias con competencia en registro dominiario de automotores, embarcaciones y compañías aseguradoras.- Al efecto, los faculta para que actuando en forma conjunta, separada y/o alternativamente uno en defecto de los otros, se presenten ante las Autoridades y Administraciones públicas y privadas en general, sean nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones, Ministerios, Secretarías de Estado, Legislaturas, Municipalidades Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Aduanas, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas, Agencia de Recau-



ACTUACION NOTARIAL
BAALDAPPLA



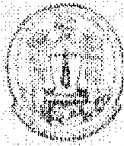
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

dación de la Provincia de Buenos Aires, Registros de Créditos Prendarios, Registros Prendarios, Empresas de Transportes, Juzgados de Paz, Prefectura Naval Argentina, Compañías de Seguros, Superintendencias de Seguros de la Nación, Autoridades Policiales y cualquier otra entidad pública o privada donde harán los pedidos del caso, pudiendo efectuar la inscripción, transferencia, bajas, altas, cambios de automotores y embarcaciones, solicitar certificados y/o informes de dominio, de libras deudas, de gravámenes, de inhabilitaciones, inscripción de contratos de prendas con registro y todo lo referente a cualquier trámite de automotores y embarcaciones que pertenezcan, sean adquiridos y/o vendidos por la Municipalidad del Partido de Tigre. Asimismo, los faculto para que puedan efectuar inscripciones, transferencias, bajas por robo, hurto, altas por recupero, cambios de radicación, solicitar exenciones de patentes, cobrar y percibir, acogerse a moratorias y/o planes de facilidades de pago, iniciar expedientes, examinarlos y subminarlos, solicitar y asistir a toda clase de audiencias, incluso de conciliación o de absolución de posesiones, ingresar y retirar todo tipo de documentación, dar recibos y cartas de pago, prestar conformidades y dar conformidades, hacer reclamos, efectuar denuncias, ratificarlas, solicitar devoluciones, firmar declaraciones juradas, notificarse, apelar resoluciones recaídas en expe-

91561801AAB

dientes, interponer recursos administrativos, efectuar pagos bajo protestas, para que abonen primas, y perciban los premios tanto de la compañía aseguradora, o de otra compañía que debiere abonarlos en la vez ocurrido el siniestro o el motivo que lo cause, otorgando los recibos y cartas de pago en forma, efectuando todo tipo de manifestaciones, declaraciones, denuncias, tanto en las compañías aseguradoras o autoridades policiales y judiciales; cedan derechos y acciones; para que soliciten duplicados de títulos, cédulas verde y toda otra documentación que se extravíare, para que abonen patentes, multas, infracciones y toda suma de dinero o impuestos y tasas a crearse o creados; para que efectúen todo tipo de declaraciones, manifestaciones, llenen formularios, retiren títulos de propiedad, cédulas de identificación, chapas y demás documentos o instrumentos que pertenezcan a la mandante. Para que se presenten ante las autoridades policiales de cualquier jurisdicción de la República Argentina, Juzgados Civiles y Comerciales, o Penales, Cámaras de Apelaciones y cualquier otra repartición pública donde efectuarán todo tipo de denuncias, declaraciones, manifestaciones, pudiendo retirar los vehículos automotores o embarcaciones de los lugares donde se hallaren depositados por cualquier tipo de circunstancia; y en fin para que practiquen cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean con-

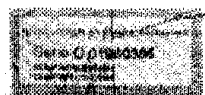
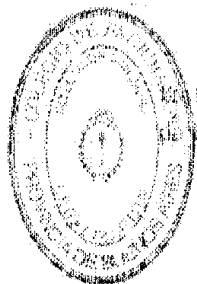




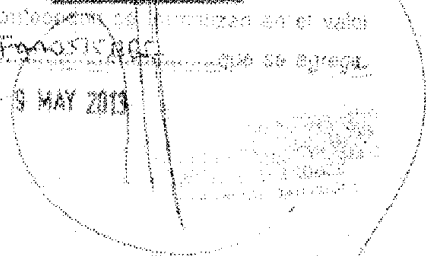
ACTUACION NOTARIAL
BAA1081918/20



ducentes al mejor desempeño del presente mandato que se
les confiere tan amplio como necesario fuere.- LEO al com-
pareciente, se ratifica de su contenido, la otorga y fir-
ma por ante mí, doy fe.- **SERGIO TOMAS MASSA**.- Ante mí:
NICOLAS LEBER. Esta mi sello.- **CONCORDADA** con su matriz
que pasó por ante mí NICOLAS LEBER, Notario Adscripto del
Registro número 6 del Partido de Tigre, al folio 390 del
protocolo del corriente año, doy fe.- **EXPIDO** este primer
testimonio para la mandante en tres folios de Actuación
Notarial números BAA1081918/19/20, que sello y firmo en
el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Suma y valor que antecede a la inscripción en el valor
de liquidación N° **PROTESTADO** que se agrega.
SAN ISIDRO - 9 MAY 2013



FAAD5351365

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9620 (Artículos 117/118)



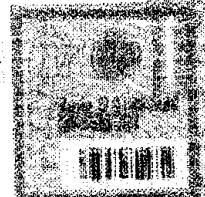
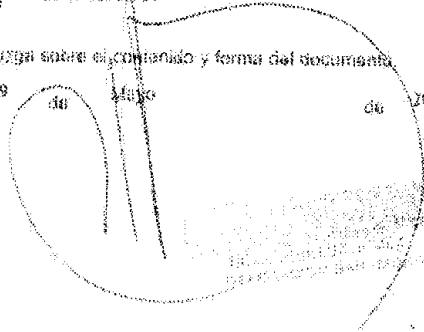
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D. **LENER NICOLAS**

obtrantado en el Documento N° **BAA 10819020**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 9 de Mayo de 2013



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.